

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>Decreto N° 92</b>  <b>del 21 de noviembre de 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE  
ALEJANDRIA Y CORNARE 660-2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE  
GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO**

- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – CORNARE – Municipio de Alejandría Antioquia 660-2017.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a veinte siete millones quinientos noventa dos mil doscientos diez pesos m.l (\$27.592.210), de los cuales CORNARE aporta \$22.152.965 y el Municipio de Alejandría \$5.039.245 en dinero y \$400.000 en especie (Talleres).
- C. Que el objeto de dicho convenio es Disminuir la carga contaminante aportada por el Municipio de Alejandría a la Quebrada Nudillales, a través de la eliminación de descargas puntuales de aguas residuales domésticas en la zona urbana del Municipio de Alejandría Antioquia.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

*Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55. Código postal: 053820.*

*Web: [www.alejandria.gov.co](http://www.alejandria.gov.co) email: [hacienda@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@alejandria-antioquia.gov.co)*

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>Decreto N° 92</b>  <b>del 21 de noviembre de 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

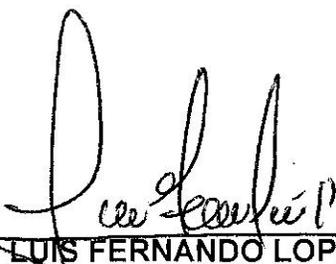
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de veinte dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos m.l (\$22.152.965, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de veinte dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos m.l (\$22.152.965, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

  
**LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**  
Alcalde Municipal

***"Un cambio con oportunidades para todos"***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Adiciones presupuestales

Documento: 000092

Fecha: 21/11/2017

Descripción:

Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Alejandria Antioquia y CORNARE No 660-2017 cuyo objeto es Disminuir la carga contaminante aportada por el Municipio de Alejandria a la Quebrada Nudillales, a través de la eliminación de descargas puntuales de aguas residuales domésticas en la Zona Urbana del Municipio de Alejandria

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010112	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 660-2017	22.152.965,00	0,00
2250110011	1103 Convenio Cornare	Conveno interadministrativo 660-2017 Cornare	0,00	22.152.965,00
<b>TOTALES</b>			<b>22.152.965,00</b>	<b>22.152.965,00</b>

Alcalde Municipal





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE ALEJANDRIA  
NÚMERO 660-2017**

Entre los suscritos **HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.901.104, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**; y del otro, **LUIS FERNANDO LOPEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.222, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **ALEJANDRIA**, en su calidad de Alcalde, autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es: 890.983.701-1; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a. Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. b. Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. c. Que una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **CORNARE**, mediante Acta No. 063 del 10 de noviembre de 2017, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO**. d. Que por medio de la Resolución anexa, el subdirector administrativo y financiero de **CORNARE**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se registrará de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: "DISMINUIR LA CARGA CONTAMINANTE APORTADA POR EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA A LA QUEBRADA NUDILLALES, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE DESCARGAS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA"**, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número 852-135-1109. Registro Banco de Proyectos 550301128). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es **VEINTISIETE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$27.592.210)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO PARA EJECUCION DE OBRAS	APORTES EN ESPECIE	DESCRIPCIÓN DE LO APORTADO	TOTAL
CORNARE	\$ 22.152.965	\$ 22.152.965	\$0		\$ 22.152.965
MUNICIPIO	\$ 5.039.245	\$ 5.039.245	\$ 400.000	Talleres	\$ 5.439.245
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27.192.210</b>	<b>\$ 27.192.210</b>	<b>\$ 400.000</b>		<b>\$ 27.592.210</b>

Ruta [www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/GestionJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/GestionJuridicalAnexos)

Vigencia desde:  
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNA"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gc](mailto:cliente@cornare.gc)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 E  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 E  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287



correcta y eficiente ejecución. En todo caso las partes serán las únicas responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con CORNARE. **CLAUSULA DECIMA. Confidencialidad.** Las Partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. LAS PARTES también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. Así mismo LAS PARTES se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las actuaciones propias del convenio firmado, mientras dura la ejecución del convenio y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción.** Las partes se comprometen a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. Las partes declaran que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por la funcionaria: MILEIDY MUÑOZ SANTA, quien contará con el Director de la Regional Porce Nus como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Registro Presupuestal:** CORNARE se ampara en el rubro presupuestal número 550 355 001 000 01, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2562 del 09 de noviembre de 2017. EL MUNICIPIO presenta Certificado de disponibilidad presupuestal numero 00569 del 31 de octubre de 2017 y certificado de compromisos con fecha del 25 de octubre de 2017. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario - Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigencia desde:  
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



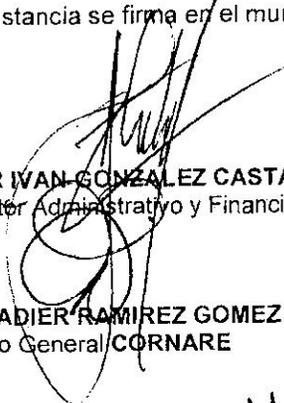
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [cliente@cornare.gov](mailto:cliente@cornare.gov)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85  
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43



interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.** Ejecución: Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente.

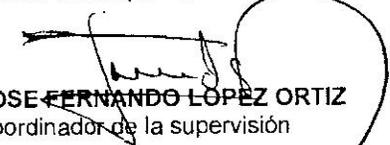
Para constancia se firma en el municipio de El Santuario el día,

10 NOV 2017

  
**HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO**  
Subdirector Administrativo y Financiero

  
**LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**  
Alcalde Municipio de ALEJANDRIA

  
**V. B. OLADIER RAMIREZ GOMEZ**  
Secretario General CORNARE

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Coordinador de la supervisión

  
**MILEIDY MUNOZ SANTA**  
Supervisora

Proyecto: Abogada/ Andrea Uran Madrigal

Redes: [www.cornare.gov.co/sg/](http://www.cornare.gov.co/sg/) / Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890983138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9  
CITE5 Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2